

ob. 2367

3931

2

SATYA RAMIREZ ESCOBAR		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
GIRO(S): OTRO SER		[REDACTED]	
		Fecha: 31 de Julio de 2026	
[REDACTED]			
HONORARIO JULIO 2026		1.116.619	
Total Honorarios: \$:		1.116.619	
[REDACTED]		170.284	
Total:		946.335	
Fecha / Hora Emisión: 22/07/2026 08:42			
			
[REDACTED]			
Verifique este documento en www.sii.cl			
[REDACTED]			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202607220843			

Fecha / Hora Impresión: 22/07/2026 08:43



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CERTIFICADO

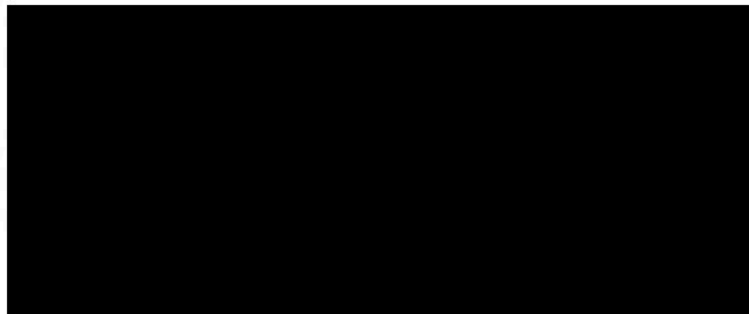
LEONEL MUÑOZ ARROS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, certifica que doña **Satya Ramírez Escobar**, [REDACTED] trabajos a honorarios durante el mes de **JULIO 2026**, en conformidad al contrato suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado y al cometido asignado:

- **PRESTAR APOYO PSICOLÓGICO A USUARIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIF**
- **PROMOVER Y GESTIONAR ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIF**
- **GENERAR INFORME MENSUAL QUE EVIDENCIE SU GESTIÓN**

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Boleta de honorarios
- Informe mes de julio 2026
- Copia de Contrato
- Copia Decreto Alcaldicio

Lo anterior se informa para proceder al pago del honorario correspondiente.



PADRE HURTADO, JULIO 2026.-

LMA/dcp



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORME MES JULIO 2026

PSICOLOGA
CENTRO DE APOYO A VÍCTIMAS

De acuerdo con la gestión encargada mediante contrato de honorarios suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado-Dirección de Seguridad Pública se ha encomendado los siguientes cometidos para el año 2026.

Descripción de cometidos

- Prestar apoyo psicológico a usuarias/os en materia de prevención de VIF.
- Promover y gestionar acciones de prevención en VIF.
- Generar un informe mensual que evidencie su gestión.

Comunico a usted que durante el mes de julio 2026 se han realizado las siguientes gestiones y acciones que responde al cometido: **"Prestar apoyo psicológico a usuarias/os en materia de prevención de VIF"**

En el mes de julio se realizaron veintiocho atenciones de apoyo psicológico en materia de prevención de violencia intrafamiliar, dentro de ellas, a cuatro personas en las temáticas de abuso sexual a usuarias, maltrato psicológico y físico en la esfera de violencia intrafamiliar, utilizando las técnicas de asociación libre, relajación progresiva, desensibilización sistemática, terapia racional emotiva y reestructuración cognitiva. Cabe mencionar que todas las personas que han sido atendidas en el Centro de Apoyo a Víctimas Municipal residen en la comuna de Padre Hurtado. Así mismo, se realizó acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar a realizar denuncias a Tribunales de Familia de Peñaflor.

Se realizaron visitas a domicilio a usuarios/as que han tenido dificultades en el traslado a las dependencias de Dirección de Seguridad Pública, por lo que el equipo multidisciplinario (psicóloga, trabajadora social y abogada) recurre a las viviendas de veintitrés personas proporcionándoles atención en las distintas disciplinas.

Por secreto profesional que me compete como psicóloga dentro del código de ética del Colegio de Psicólogos (artículo 11, parte 5), no se adjuntará nombre de usuarias/os, puesto que no se puede revelar datos personales, manteniéndolos en anonimato con el fin de resguardarlos.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

En relación al Cometido que dice relación con **"Promover y gestionar acciones de prevención en VIF."** Se realizaron las siguientes promociones y gestiones:

El día martes 07 de julio, se asistió a una reunión de coordinación en el Juzgado de Familia de Peñaflo, orientada a fortalecer el trabajo interinstitucional en la ejecución de medidas cautelares relacionadas con visitas a víctimas de violencia intrafamiliar y casos de vulneración de derechos. Durante esta instancia se coordinaron lineamientos de actuación y mecanismos de comunicación entre las instituciones participantes, con el objetivo de optimizar la protección de las víctimas, fortalecer la red de apoyo y contribuir a la prevención de la violencia intrafamiliar mediante una respuesta oportuna y articulada frente a situaciones de riesgo



El acta de reunión se encuentra en las últimas páginas de este informe.

[Redacted Signature]
Sally Ramirez Escobar

[Redacted Title]
Psicóloga



ACTA REUNIÓN

CONVOCADA POR:	Centro de Apoyo a Víctimas		
FECHA REUNION:	07 de Julio 2026		
LUGAR:	Juzgado de Familia de Peñaflor		
OBJETIVO DE REUNION:	Coordinación de Trabajo		
HORA INICIO:	14:00	HORA TERMINA:	
PARTICIPANTES			
N°	Nombre	Cargo	
1	Lia Fernanda Chep Sembr	Juez Presidente	Lia Chep
2	Chatalia Alvarez Tillaruel	Jueza	Chatalia
3	Karel Solotierrez	Consejero Técnico	Karel
4	Nicolle Ramos G	Consejera Técnica	Nicolle N
5	Tamara lobos Charnomo	Consejera Técnica	Tamara
6	Francisca Barahona	Jueza	Francisca
7	Karen Núñez San Martín	Asesora	Karen
8	José Nicolás Espinoza	Asesor	José
9	Mauricio Mateluna Rpa	Asesor	Mauricio
10	Gatya Ramirez Escobar	Psicóloga CAUJ	Gatya



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

SATYA RAMIREZ ESCOBAR

Gatica 221, Comuna de Maipo, de aquí en adelante "La Prestadora", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **SATYA RAMIREZ ESCOBAR**, para efectuar el siguiente cometido:

- Prestar apoyo psicológico a usuarios en materia de prevención de VIF.
- Promover y gestionar acciones en prevención de VIF.
- Generar informe mensual que evidencie su gestión.

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Seguridad Pública, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de la "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

RALR(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

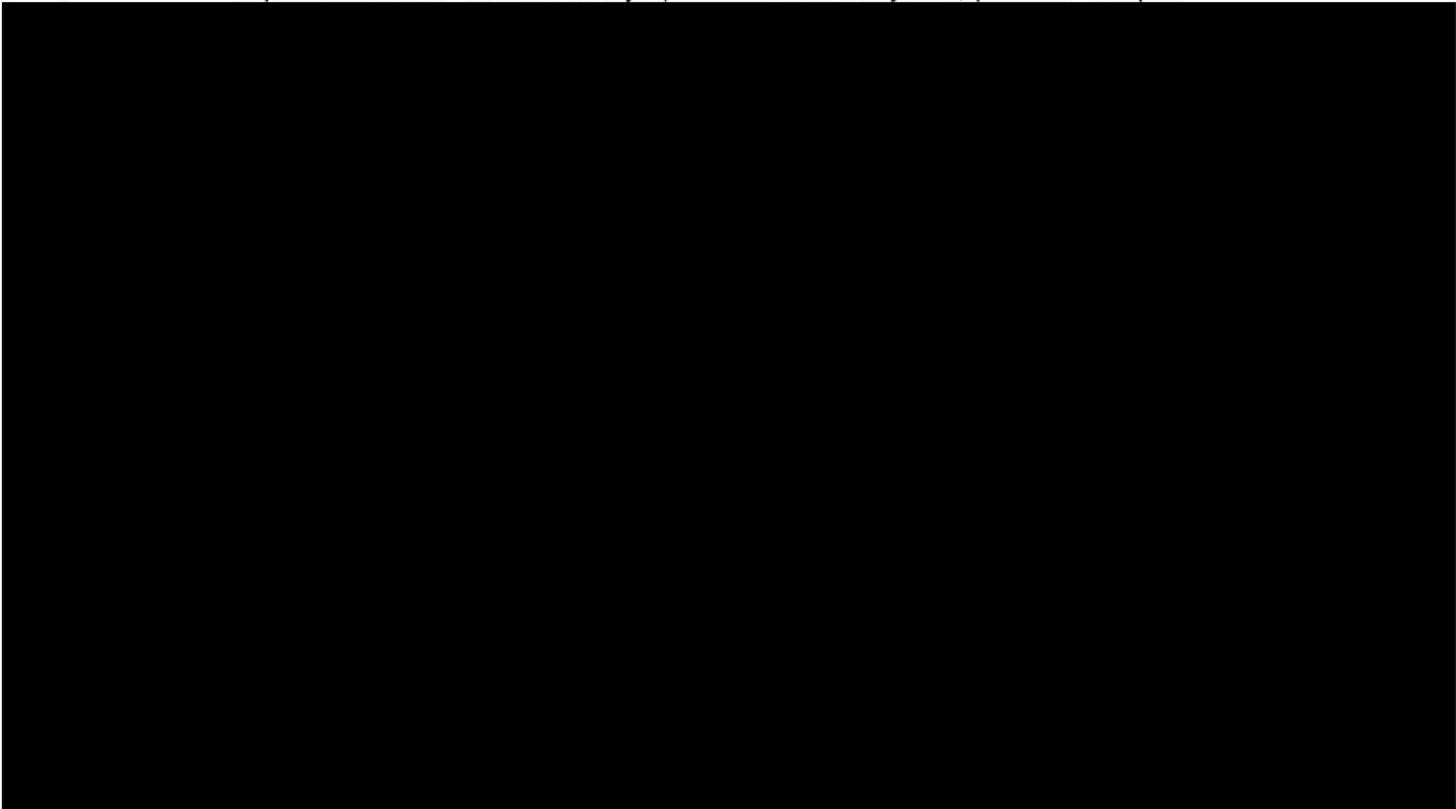
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OEODST-415>

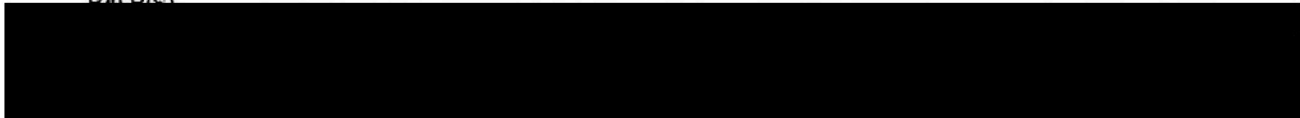
SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de pensiones de alimentos.

La personería de don **Rodrigo Lantadilla Rogel**, para representar a la **municipalidad** de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder



BALP(S)





DECRETO ALCALDICIO N°

2426 21-07-2026

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE: VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa Agentes Central Televigilancia para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2421 de fecha 23 de diciembre del 2025 que aprueba el Programa Agentes Central Televigilancia de la Dirección de Seguridad Pública.
3. El Memorándum N°216 de fecha 05 de junio del 2026 de la Dirección de Seguridad Pública, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Memorándum N°258 de fecha 01 de julio del 2026 de la Dirección de Seguridad Pública, que complementa el Memorándum N°216 de fecha 05 de junio del 2026 de contratación de doña **Satya Ramírez Escobar**.
5. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Satya Ramírez Escobar**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
6. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de [REDACTED]
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas. [REDACTED]
[REDACTED] prestadora de servicios.
9. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
10. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del Programa Agentes Central Televigilancia de la prestadora Sra. **Satya Ramírez Escobar**, domiciliada en Melón, Catina, [REDACTED] en los siguientes cometidos.

- Prestar apoyo psicológico a usuarios en materia de prevención de VIF.
- Promover y gestionar acciones en prevención de VIF.
- Generar informe mensual que evidencie su gestión.

[REDACTED]
[REDACTED] desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Seguridad Pública, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

4.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

5.- **DEJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde el **01 de julio al 31 de diciembre del 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- **TÉNGASE** por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre

8.- **ESTABLÉZCASE**, que la prestadora de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

9.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 215.21.04.004.002.007 "Agentes Central Televigilancia", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE

